

El Ayuntamiento  
de Murcia te ayuda  
con el alquiler de  
tu vivienda habitual

# ALQUILER

ANEXO. Tabla de ingresos mínimos y máximos que permiten el acceso a la convocatoria.

LÍMITES DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL AÑO 2020			
Nº DE MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	IPREM (mín. 0,5 – máx. 2,5)	
		LÍMITE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
		INGRESOS MÍNIMOS: 0,5 IPREM	INGRESOS MÁXIMOS: 2,5 IPREM
1 – 2 personas	1	3.954,54€	19.771,5€
3 personas	0,8	4.942,87€	24.7147,37€
4 personas	0,76	5.203,05€	26.015,13€
5 personas	0,72	5.492,08€	27.460,42€
6 o más personas	0,68	5.815,14€	29.075,74€

Subvencionamos hasta  
2.926 € anuales para  
el pago de tu alquiler

Ya está abierto el plazo para solicitar las ayudas para el pago del alquiler de tu vivienda habitual que ofrece el programa del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia.

Entra en [servives](http://servives) o en [murcia.es](http://murcia.es) para más información sobre los requisitos necesarios y cómo presentar tu solicitud.

# Subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el Municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la Covid-19, Servicio de Vivienda

## ▶ RÉGIMEN

Concesión directa, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitaria.

## ▶ PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 12 de marzo hasta el 12 de abril de 2021.

## ▶ LUGAR DE PRESENTACIÓN

Cualquier oficina de registro Municipal, Autonómica o del Estado y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia:

<https://sede.murcia.es/>

## ▶ QUÉ SE SUBVENCIONA

Se pueden llegar a subvencionar los 12 meses de alquiler. Hasta un 75% de la cuantía mensual y por un máximo de 2.926 €.

## ▶ QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR

Las personas mayores de 18 años, que tengan una vivienda alquilada en el municipio de Murcia y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Municipio de Murcia al menos un año a fecha de solicitud.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración pública.
- Ser español o tener residencia legal en España.
- Todos los miembros del grupo familiar tienen que estar empadronados en la vivienda objeto de la subvención y solo el grupo familiar. **No está destinada esta subvención al pago de casas compartidas o alquiler de habitaciones.**
- Ningún miembro de la unidad familiar puede tener parentesco con el dueño de la vivienda, hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.
- Los ingresos vendrán referidos al año anterior (2020), de todas las personas de la unidad familiar, que deben tener ingresos comprendidos entre en 0,5 y el 2,5 del IPREM. Excepcionalmente, se tendrán en cuenta las cuestiones sobrevenidas con la COVID19 a los efectos del cómputo de ingresos, pudiéndose valorar los del año en curso (**Ver Anexo**).
- Acreditar que la renta de alquiler en cómputo anual supere se encuentre entre el 25% y el 90% de los ingresos ponderados de la unidad familiar.

## ▶ REQUISITOS DE LA VIVIENDA

- La vivienda objeto de subvención solo podrá ser ocupada por una unidad familiar



- Cuantía máxima del alquiler: 550€/mes (sin contar comunidad, garajes, trasteros...).
- Cumplir las condiciones de uso y habitabilidad.
- Estar situada en el término municipal de Murcia.

## ▶ CONDICIONES DEL CONTRATO DE ALQUILER

En el contrato de alquiler debe figurar: Fecha, identificación de la vivienda, identificación de la parte arrendadora y arrendataria; detalle de los anejos, importe del arrendamiento, referencia catastral y número de cuenta donde se realiza el pago del alquiler.

En el supuesto de que no constara en el contrato alguno de esos datos o se hubieran modificado, deberá aportarse anexo al contrato con los nuevos datos.

## ▶ RECIBOS DE ALQUILER

Debe constar en cada recibo, los siguientes datos:

- Identificación del arrendador y arrendatario y firmas. En caso de que el arrendador sea una mercantil: sello de la empresa.
- Importe mensual (debe coincidir con el importe que aparece en el contrato de arrendamiento o en el Anexo al contrato) y mes y

año al que corresponde.

- El pago en efectivo de cada mensualidad solo será válido si el importe es de hasta 300 € (si es superior debe abonarse por domiciliación; ingreso o transferencia bancaria).

## ▶ JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- En el momento de la solicitud se aportará el último recibo abonado.
- Una vez que se ha concedido la subvención se deberán presentar todos los recibos del alquiler pagado en 2021 al Servicio de Vivienda.
- En cualquier caso, antes del 31 de Enero de 2022 deben haberse aportado todos los recibos acreditando el pago del alquiler.

## Más información

### En el Servicio de Vivienda

Teléfono: 968 358 600

Extensiones: 57061, 57053 y 57066

*Solo se atenderá al público con CITA PREVIA, solicitando cita en los teléfonos anteriores.*